



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDSA

San Antonio, 01 de agosto del 2022

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHI

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios por el pago al contado del Impuesto Predial y descuento de Arbitrios Municipales a Favor de los Contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochiri.

Artículo 2°.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, obteniendo el siguiente beneficio:

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados y contribuyentes realicen el pago de la deuda tributaria mencionados al contado y/o compromiso de fraccionamiento.

Artículo 3°.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.

En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

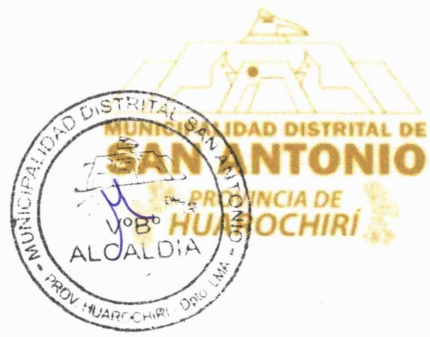
Artículo 4°.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

Artículo 5°.- Formas de Pago

Para acogerse al beneficio tributario, el pago debe realizarse al contado o compromiso de fraccionamiento.

En caso de optar por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de cuatro (04), excepcionalmente con la autorización y/o visado del Gerente de Administración Tributaria, en cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, procediendo a emitir la Resolución de Perdida de Beneficio.



Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio y el 100% de las costas y gastos del Procedimiento Coactivo (En vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes cancelen al contado o fraccione el total de la deuda.

Artículo 6°.- Régimen de Beneficios Tributarios:

A. Pago al Contado o Fraccionado:

i. Impuesto Predial:

Condonación automática del 100% de Intereses Moratorios, 100% de las costas y gastos del Procedimiento Coactivo y reajustes correspondiente al Impuesto Predial, hasta el ejercicio fiscal 2022 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (Cuadro 01)

ii. Arbitrios Municipales:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2022 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodo comprendido en compromiso de fraccionamiento queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Cuadro 01)

iii. Multas Tributarias:

Los contribuyentes omisos a la presentación de las Declaraciones Juradas de Impuestos Predial, gozaran del beneficio de Condonación del 100% de las multas tributarias y el 100% de interés moratorio, por el pago al contado y/o compromiso de fraccionamiento. (Cuadro 01)

CUADRO 01

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO						
Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACION				
		Insoluto de Arbitrios Municipales	Multa Tributaria	Interés Moratorio (TIM)	Costas y Gastos Coactivos	
Impuesto Predial	Hasta el 2022	--	100%	100%	100%	
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Hasta el 2016	80%		100%	100%	100%
	Del 2017	70%				
	Del 2018	60%				
	Del 2019	50%				
	Del 2020	40%				
	Del 2021	30%				
	Del 2022	20%				

B. Procedimiento de Cobranza Coactiva:

La deuda tributaria de los contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de la condonación del 100% de los Gastos y Costas Procesales.



Artículo 07°.- Plazo y Vigencia

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 30 de setiembre de 2022. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación según la Ley N° 30773.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencias, y Oficina de Ejecutoria Coactiva debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza según la Ley N° 30773 y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio www.munisanantonioghri.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Tercera. - FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

Cuarta. - DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

.....
Marisol Ordoñez Gutiérrez
ALCALDESA